RESOLUCIÓN NÚMERO 070

(22/02/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COROMORO, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y especialmente las concedidas mediante Acuerdo Municipal No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que en concordancia con el artículo 93 de la Constitución Política. En particular, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual tiene como propósito el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Que en el mismo sentido, el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece obligaciones estatales relacionadas con el derecho a la educación. Entre tales deberes se encuentran el de adoptar medidas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita, la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad para que todos los niños y el de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

3. Que la Constitución Política de Colombia señala que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

4. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 13 señala fines esenciales del Estado y consagra derechos fundamentales relacionados con la asistencia que debe brindarse para que grupos de personas puedan acceder en igualdad de condiciones a la prestación de servicios que, o corresponde prestar al Estado, o corresponde a éste su regulación y dirección general para que particulares lo presten, como es el caso del transporte escolar.

5. Que en reiteradas sentencias de la Corte Constitucional se ha ratificado que la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación requiere que el Estado adelante acciones específicas que aseguren la prestación del servicio de forma eficiente y continua para todos los habitantes del territorio, teniendo en consideración la realidad presupuestal de las entidades del Estado que tienen la obligación de garantizar el goce efectivo del tal derecho. *(Sentencia T-137 de 2015-sentencia T-779 de 2011).*

6. Que en el mismo sentido, en las sentencias T-690 de 2012 y T-458 de 2013 y T-008 de 2016, esta Corporación reiteró que la accesibilidad material implica adoptar medidas que eliminen las barreras que puedan desincentivar a los menores de su aprendizaje a pesar de las complejidades presupuestales. Las entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del *servicio de transporte escolar*, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación.

7. Que por medio de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, fueron normalizados los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reglamentando las competencias de la nación, los departamentos, los distritos y los municipios en materia de gasto público social, esto es, en materia de salud, educación, agua potable, saneamiento básico y otros sectores de la inversión.

8. Que, en virtud de la priorización de los recursos de Estado para atender el gasto público y social, la Ley 715 de 2001 estableció un componente importante para atender el gasto en educación (art. 3 y 4).

9. Que en virtud del artículo 8 de la Ley 715 e 2001 corresponde a los municipios no certificados en Educación, como lo es el Municipio de Coromoro – Santander, administrar y distribuir los recursos del SGP que le sean asignados para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la Educación, criterio que se ratifica en el artículo 15 numeral 15.4 ibídem.

10. Que el parágrafo 2 del artículo 15 de esta Ley, con respecto a la distribución de los recursos del sector Educación, establece: *"una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinaran recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".*

11. Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las Instituciones Educativas rurales; de igual manera los estudiantes del sector urbano puedan acceder a los colegios del sector urbano y pueda equilibrarse la cobertura del sector educativo.

12. Que mediante Acuerdo Municipal No. 001 expedido el 17 de febrero de 2024; vigente en la actualidad, el Honorable Concejo Municipal estableció el subsidio **DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO-SANTANDER,** como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación a las personas de bajos recursos en el municipio de Coromoro, Santander, el cual quedara condicionado al compromiso de asistencia a clases durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo.

13. Que en el Artículo segundo del citado Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Coromoro, para establecer y reglamentar las condiciones, requisitos y criterios para conceder el subsidio de Transporte Escolar.

14. Que para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 001 de julio 12 de 2016, el alcalde municipal profirió el Decreto número 008 de 2024, del 21 de febrero de 2024 *"por medio del cual se reglamenta el otorgamiento del subsidio de transporte escolar en el municipio de Coromoro"*.

15. Que conforme al citado decreto, el subsidio de transporte escolar en el municipio de Coromoro tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector Rural, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la administración municipal tendiente a cubrir totalmente los costos de transporte de ida y regreso a la institución Educativa más cercana y a la residencia del estudiante, donde se encuentre

debidamente matriculado, condicionados a la asistencia continua a clases, atendiendo los criterios de Base de datos de beneficiarios, Histórico de traslados, Sistema de matrículas, Histórico de solicitudes recibidas el año anterior, etc.

16. Que mediante la presente resolución, se busca hacer efectivas las facultades concedidas mediante el Acuerdo Municipal 001 de 2024, el cual cuenta con una vigencia indefinida, otorgándole facultades al Alcalde Municipal para adelantar todas las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás necesarias para tal fin; así mismo el Decreto Reglamentario 008 de 2024, *"por medio del cual se reglamenta el otorgamiento del subsidio de transporte escolar en el municipio de Coromoro"*, se encuentra vigente.

17. Que, en el municipio de Coromoro - Santander, existen los siguientes establecimientos oficiales: Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio Jesús León Guerrero, donde se imparte la Educación desde los grados primarios hasta el grado once de secundaria; Instituciones educativas en las que convergen los menores educandos, cuyas familias residen en el sector rural. Estas familias en su mayoría no poseen los ingresos ni la capacidad económica suficiente, familia que de manera general se clasifican en el nivel 1, grupo A1 – B7 del SISBEN y por lo tanto con el otorgamiento del subsidio de transporte escolar se contribuye a la realización efectiva y concreta del derecho a la Educación, que conlleva a la movilización y transporte de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes Educativas y viceversa.

18. Que considerando lo anterior y precisamente en procura de lograr la efectividad de los derechos a los menores y con el fin de lograr el cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial, indicadas en la Ley 115 de 1994 y demás normas complementarias, se ha previsto la ejecución de un proyecto de Inversión Pública en el sector educativo para satisfacer la necesidad de Transporte Escolar por medio del desarrollo de un programa de asignación de subsidios de transporte escolar.

19. Que el proyecto de inversión anteriormente mencionado, contempla el otorgamiento de un subsidio de transporte escolar que beneficiará a los estudiantes que residen en el sector Rural del municipio de Coromoro, nivel 1, grupo A1 – B7 del SISBEN, garantizando así, el acceso al sistema educativo a los niños, niñas y jóvenes e incluyendo especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad y riesgo social, discapacidad y desplazamiento con el fin de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

20. Que al facilitar el acceso de los estudiantes a los centros educativos se está contribuyendo de esta forma a la continuidad de sus estudios hasta el grado once, permitiendo así el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, garantizando así, el cumplimento del principio de la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

21. Que el municipio de Coromoro – Santander, destinó con recursos propios y de inversión (SGP) para el presupuesto de la vigencia del año 2024, un rubro presupuestal suficiente para atender la necesidad del transporte escolar, a través del otorgamiento de subsidios de trasporte para lograr la cobertura de niños y niñas matriculados y certificados por los establecimientos educativos oficiales, y que por las situaciones socio-económicas requieren de amparo y protección del Estado.

22. Que la Administración Municipal pretende, en la medida en que los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 lo permitan, durante los meses de Enero a Noviembre del presente periodo escolar o hasta que se agoten los recursos, otorgar un Subsidio de Transporte Escolar que se materializará en el cubrimiento del valor de cada ruta escolar rural.

23. Que los recursos establecidos cuentan con el certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24A00086 del 14 de febrero de 2024, por una suma inicial de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($196.035.370.oo) M/Cte.

24. Que la Veeduría en la ejecución y erogación del presente gasto educativo será ejercida por los ciudadanos, pero especialmente, por los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar y el director del núcleo o rector de la institución educativa oficial de los centros educativos aquí nombrados.

25. Que el Decreto 008 de 2024, en su artículo tercero dispone que el valor del Subsidio de Transporte Escolar, será establecido anualmente por el municipio de acuerdo a la disponibilidad de recursos existentes, teniendo en cuenta la participación de las Instituciones Educativas con sus sedes correspondientes al Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio Jesús León Guerrero y tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio, entre otras.

26. Que en el Decreto 008 de 2024, en su Artículo Décimo "***RUTAS Y VALOR DEL SUBSIDIO SECTOR RURAL***", establece que en virtud de la delegación otorgada en el Artículo 7 del mencionado Decreto, la Secretaria de Gobierno Municipal, o quien haga sus veces, en cada calendario escolar expidiera resolución estableciendo el valor del subsidio de trasporte para la respectiva vigencia anual escolar rural por ida y regreso y el número de estudiante por ruta.

27. Que los valores determinados en el presente acto administrativo se establecieron de acuerdo a la cancelación histórica que ha venido cancelándose en años anteriores, por concepto de transporte escolar, más el incremento el I.P.C, que para el año 2024, es del 9,28 y demás factores como distancias de ruta, promedios de alzas de combustibles, costos de neumáticos montados, frecuencia de cambio de neumáticos, lubricantes, mantenimientos, reparaciones, lavados, parqueadero, salarios de conductores y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para poder realizar la cobertura o el apoyo a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales que requieren el desplazamiento, por lo que se determinó establecer un valor de subsidio por estudiante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución y en atención a la población estudiantil, el municipio otorga el subsidio de Trasporte Escolar Rural a los Estudiantes Matriculados en las siguientes Instituciones Educativas con sus respectivas sedes, Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio Jesús León Guerrero, de acuerdo a los siguientes parámetros:

LUGAR DE RESIDENCIA	Área Rural del Municipio de Coromoro
JORNADA	Lunes a viernes, Jornada Diurna

NIVELES	Primaria, Básica Secundaria y Media
CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA	nivel 1, grupo A1 – B7 del SISBEN
OTRAS	No recibir más de un beneficio en materia de Transporte Escolar.

PARÁGRAFO: El número de subsidios entregados dependerá de la Disponibilidad Presupuestal existente y apropiada al proyecto y se asignará teniendo en cuenta los criterios detallados en el artículo 5 del Decreto 005 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: RUTAS Y VALORES DEL SUBSIDIO PARA EL SECTOR RURAL: El municipio subsidiará el Servicio de Transporte Escolar Rural condicionado a la asistencia escolar, de acuerdo al número de estudiantes por ruta y valor del subsidio por ida y regreso, conforme con la siguiente tabla:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE RUTA	COSTO DIARIO POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO
1.	Colegio Florentino Gonzalez - Percachal (escuela Árbol Solo – Chagres -Anacales – Cincelada).	$ 14.576.oo
2.	Colegio Florentino Gonzalez - Vereda Ture (Sitio Guayanas) – Vereda Santa Clara (sitio puesto de salud Santa Clara).	$ 16.428.oo
3.	Colegio Florentino Gonzalez - Santa Clara – La Hoya – Cincelada.	$ 5.092.oo
4.	Colegio Florentino Gonzalez - Salinas (finca Chivechi) La Hoya (escuela)	$ 7.647.oo
5.	Colegio Florentino González - Batan (escuela) la Hoya (Escuela)	$ 8.823.oo
6.	Colegio Florentino González - Naranjal Alto (ramal escuela) Cincelada.	$ 5.909.oo
7.	Colegio Florentino González - Arrayana (escuela) Cincelada.	$16.428.oo
8.	Colegio Jesús León Guerrero - Guachavita (placa huella Ciro pineda) - Pueblo Viejo.	$12.326.oo
9.	Colegio Jesús León Guerrero - Vereda El Fical (sitio Pablo Pineda) – Pueblo Viejo.	$10.937.oo
10.	Colegio Rafael León Amaya - Guachavita (sitio las travesías) – La mina – Los Pinos – Coromoro.	$8.750.oo
11.	Colegio Rafael León Amaya - La Mina (ramal Zuñiga) los Pinos - Coromoro	$9.375.oo
12.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda San José (escuela) - Coromoro.	$9.583.oo
13.	Colegio Rafael León Amaya – vereda san José (entrada las flores) Anzuelo (sitio Alejandro Marín) – Coromoro.	$8.750.oo
14.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda la Laguna (Via Urumal Sitio Juan Benavides) – Coromoro.	$8.823.oo

15.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda Menempa (Finca los marines) – El Centro – Coromoro.	$8.333.oo
16.	Colegio Rafael León Amaya - Hatillo Alto (Ramal de los hoyos) – Colegio Rafael León Amaya.	$9.375.oo
17.	Colegio Rafael León Amaya - Hatillo Bajo (Ramal el Olvido) – Coromoro.	$10.883.oo
18.	Colegio Rafael León Amaya - Vereda Centro (Finca el Espinal – sector la Pila) – Coromoro.	$ 20.000.oo (se deja constancia que este valor puede variar, ya sea aumentando o disminuyendo, ya que al día de la expedición de la presente resolución solo hay 3 niños para esta ruta escolar).

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución ordena el gasto en la cuantía referida en el considerando 23 de la presente Resolución con cargo al Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24A00086 del 14 de febrero de 2024, por una suma inicial de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($196.035.370.oo) M/Cte.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución será comunicada a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gestión Social y Salud para realizar los trámites pertinentes al pago de los subsidios de trasporte escolar rural.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Coromoro, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
Alcalde Municipal de Coromoro – Santander

Proyectó: Alexander Jesús Muñoz Calderón – Delegado Foinsep O.C.